

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 486

8 de marzo de 2022

Presentada por la señora *Hau*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la figura jurídica de la Sociedad Legal de Gananciales según su definición y su función dentro del Código Civil de Puerto Rico de 2020 a los fines de determinar las alternativas de legislación para aclarar nuestro estado de derecho.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a nuestro arreglo constitucional, la Asamblea Legislativa tiene como función principal establecer y configurar aquellas normas jurídicas con el fin primordial de establecer un orden social. Sin embargo, su función no concluye ahí, sino que posee facultades investigativas cuyo alcance permite un amplio debate de ideas y la oportunidad de conglomerar a aquellas instituciones académicas, profesionales e incluso ciudadanos privados cuyos conocimientos, experiencias e ideas puedan aportar a la discusión pública de asuntos importantes para nuestro desarrollo como País.

Bajo dicha acepción, el Senado de Puerto Rico ha sido enfático en atender y afrontar temas importantes y su dinamismo nos ha permitido adentrarnos en la búsqueda de ideas, ya sea para fomentar nuestro desarrollo económico, proponer alternativas para nuestros niños y sus oportunidades de crecimiento en nuestro sistema público de enseñanza, analizar temas de seguridad y de violencia, entre muchos otros temas, para

identificar opciones que nos permitan atender estos problemas y encontrar alternativas adecuadas para resolverlos.

Es buena práctica legislativa, mantener los espacios necesarios para mantener un intercambio de ideas de manera continua y fomentar la discusión de propuestas para sostener, en la medida que sea posible, un esquema legal y jurídico adecuado y vigente. Cónsono con ello, resulta necesario identificar aquellas instancias en donde es imperativo mantener un constante avalúo sobre aspectos que continuamente requieran ser analizados.

Como es habitual, cada norma jurídica está sujeta a ser evaluada para determinar si su función sigue teniendo vigencia o, si, por el contrario, debe ser enmendada o incluso derogada. De ahí, que el análisis constante y continuo de la Asamblea Legislativa es vital para mantener un andamiaje jurídico de avanzada y atemperado a nuestros tiempos.

El nuevo Código Civil, que entró en vigor a finales del año 2020, trajo consigo conceptos nuevos y buscó atemperar al siglo 21 las disposiciones legales de un andamiaje legal cuya naturaleza se constituyó en la década del 30 del siglo pasado. Ambientado en lo que era la realidad del País de esa época, arrastrábamos configuraciones y lenguajes de antaño que no guardaban relación alguna con la realidad económica, social y cultural de nuestros tiempos.

Sin embargo, la adopción de este Código Civil aparejó ciertos retos jurídicos que resulta necesario atender mediante legislación. Y aunque la discusión podría encontrar espacio para atender inconsistencias en distintas áreas de nuestro derecho civil, se requiere que prestemos especial atención el concepto de la Sociedad Legal de Gananciales, según ha sido definido, y su función dentro del propio Código y del resto de nuestro esquema jurídico puertorriqueño.

Así las cosas, dada la naturaleza de lo que supone la figura de la Sociedad Legal de Gananciales, no tan solo en materia de Derecho de Familia, sino que su concepción persigue a aquellas personas que contraen matrimonio bajo dicha modalidad en cualquier negocio jurídico o capacidad legal en la que intervenga mientras dicha

sociedad subsista, esta Asamblea Legislativa necesita analizar de manera ágil pero responsable, aquellas instancias en donde podría existir vacíos, ambigüedades o inconsistencias. Ante ello, resulta meritorio analizar su alcance, así como incongruencias que puedan existir si tomamos en consideración nuestra normativa vigente, así como la jurisprudencia aplicable.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario evaluar los conceptos relacionados a la definición de la Sociedad Legal de Gananciales, así como la aplicación de dicha figura al contraponerla con otros aspectos de nuestro derecho civil en ánimos de evitar discrepancias jurídicas, disponer de cualquier otro medio jurídico necesario y atender cualquier alternativa que permita atemperar a nuestros tiempos las disposiciones de un código que rige nuestra vida y que sus estatutos atienden nuestras circunstancias desde nuestro nacimiento hasta nuestra muerte, e incluso teniendo vigencia sobre aquellos bienes, deudas y demás obligaciones que queden después de nuestra muerte.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de lo Jurídico llevar a cabo una investigación
2 sobre la figura jurídica de la Sociedad Legal de Gananciales según su definición y su
3 función dentro del Código Civil de Puerto Rico de 2020 a los fines de determinar las
4 alternativas de legislación para aclarar nuestro estado de derecho.

5 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
6 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
7 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
8 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

9 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y
10 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa, y

1 un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de
2 concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

3 Sección 4.- La Comisión presentará un primer informe con sus hallazgos,
4 conclusiones, y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días contados
5 a partir de esta Resolución.

6 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.